

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE INTERVENTORIA

NO 089 FECHA 21 NOV 2006
CONTRATISTA : RICARDO ANTONIO OSPINA VALENCIA
C.C. No. 18.466.589 de Quimbaya (Quindio)
VALOR : \$ 16.320.000
PLAZO : SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO**, mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.152.398 expedida en El Valle del Guamuez Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho publico, facultado para contratar mediante Ley 80 del 28 de Octubre de 1993, quien para los efectos de este contrato se denominara El DEPARTAMENTO y por la otra el señor **RICARDO ANTONIO OSPINA VALENCIA**, Identificado con cédula de ciudadanía número 18.466.589 expedida en Quimbaya (Quindio), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará EL INTERVENTOR, previas las siguientes consideraciones hemos convenido celebrar el presente contrato con formalidades plenas de Interventoria, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 del 2002, sus normas reglamentarias: **a)** Que todo proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Infraestructura Departamental precedida por su Secretario.- **b)** Que surtido todo el tramite evaluatorio precontractual, el Secretario de Infraestructura Departamental concluye que la propuesta presentada por el señor **RICARDO ANTONIO OSPINA VALENCIA**, es favorable técnica y legalmente para contratar **c)** Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Secretario de Infraestructura Departamental de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80 y el Decreto 2170 del 2002 **d)** Que para efectuar este proceso de selección objetiva la Secretaría de Infraestructura Departamental realizó los términos de referencia que sirvieron de fundamento para presentar las propuestas. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL SUBPROYECTO DENOMINADO “**CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**”, de conformidad a la propuesta presentada por el contratista previamente evaluada y avalada por el Secretario de Infraestructura Departamental Ing. Alexander Mena Reina; a los términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura Departamental y a los lineamientos del proyecto objeto de Interventoría, el cual se encuentra debidamente viabilizado y radicado en el banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental bajo el número 2006-86-0037 documentos estos que forman parte integral de este contrato, en conjunto con los soportes de la etapa precontractual.- **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO.-** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$16.320.000) m/cte valor que el Departamento cancelara al contratista según lo estipulado en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura Departamental, así: El cincuenta por ciento (50%) como anticipo previa legalización del presente contrato y el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) al finalizar las obras previa presentación del informe final de Interventoría y celebración del Acta final por la Secretaria de Infraestructura Departamental.- **PARÁGRAFO: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE:** Los gastos de transporte y manutención serán asumidos por el Contratista **TERCERA: INTERÉS MORATORIO.-** El incumplimiento parcial o total del departamento en el pago de las obligaciones aquí pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual.- **CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA.-** Además de las obligaciones contempladas en los Términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato, le corresponde al INTERVENTOR la fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra para lo cual deberá: **a)** Programar las actividades que deberá Desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente contrato.- **b)** Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los planes y programas de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución de la obra.- **c)** Verificar que las inversiones que efectúa el Contratista, con los dineros entregados por el departamento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE INTERVENTORIA

NO 089 FECHA 21 NOV 2006
CONTRATISTA : RICARDO ANTONIO OSPINA VALENCIA
C.C. No. 18.466.589 de Quimbaya (Quindío)
VALOR : \$ 16.320.000
PLAZO : SEIS (06) MESES

en calidad de anticipo, se realicen únicamente en el objeto del proyecto, se haga de manera más eficiente y económica.- d) Para dar cumplimiento a la correcta inversión del anticipo, solicitará al contratista mensualmente fotocopia del extracto bancario de las cuentas abiertas para el manejo del mismo y la anexará al informe sobre avanse de obra.- e) vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y particularmente que el Contratista no causen perjuicios al ecosistema de zonas próximas o adyacentes a los sitios de la obra.- f) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en los contratos respectivos y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.- g) Medir las cantidades de obra ejecutadas en cada periodo e informar mensualmente a la Secretaría de Infraestructura Departamental sobre el avance de la obra, indicando si éste se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin de que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes y/o necesarios por el departamento.- h) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales, a fin de evitar posteriores reclamaciones.- **FUNCIONES TÉCNICAS:** 1) Estudio y conocimiento del proyecto 2) Revisión de cantidades de obra 3) Localización y replanteo del proyecto 4) Suscripción de las actas de iniciación de la obra 5) Inspección y control de calidad de materiales 6) Control de personal y equipo 7) Control de obras en forma permanente 8) Definición y aprobación de cambios de diseño, proyecto o concepto sobre obras complementarias; 9) Aprobación del programa de trabajo e inversiones; 10) Actualización de planos de obra; 11) Medición de obras terminadas; 12) Archivo de documentos e informes técnicos; 13) Actualización de planos finales de obras construidas; 14) Inspección final para entrega de obras; 15) Elaboración y entrega a la entidad territorial del informe técnico final; 16) Elaborar y suscribir con el contratista el acta de recibo final de obra., elaborar el acta de preliquidación y liquidación final del contrato. En general cumplir y hacer cumplir lo dispuesto y pactado en el presente contrato. **B) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS** 1) disponer de las organizaciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones; 2) Estudiar el contrato de construcción, anexos, términos de referencia, planos, especificaciones, proyectos etc; 3) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista; 4) Controlar la inversión del anticipo; 5) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas de obra; 6) efectuar recibos periódicos de obra; 7) Preparar y presentar el informe mensual de obra; 8) Vigilar la expedición y vigencia de las pólizas que amparan los riesgos del contrato de obra; 9) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales; 10) Establecer los incumplimientos totales y parciales; 11) Estudiar, conceptuar o aprobar las modificaciones de cantidades de obra y creación de nuevos precios unitarios; 12) Firmar las actas de ajuste; 13) Elaborar y suscribir actas de recibo final de la obra terminada; 14) colaborar con comisiones evaluadoras, supervisores y funcionarios de entidades relacionadas con el proyecto; 15) Colaborar con el trámite para la obtención de permisos de explotación de fuentes de materiales. Las actas de recibo que servirán como base para el pago de cuentas. 16) Elaborar y suscribir con los contratistas el acta de recibo final de obra., elaborar las actas de preliquidación y liquidación final de los contratos. En general cumplir y hacer cumplir lo dispuesto y pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo que el contratista de la obra emprenda sin la aprobación del INTERVENTOR será por cuenta y riesgo del contratista. En tales eventos el INTERVENTOR podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de la obra ejecutadas sin su aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier acto del INTERVENTOR que pueda comprometer económicamente al DEPARTAMENTO será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.- **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL presente contrato esta amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal del presupuesto para la vigencia fiscal 2006, No. 1233 del treinta y uno (31) de julio de 2006 **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-** De conformidad a lo establecido en los términos de referencia elaborados para este

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE INTERVENTORIA

NO 089 FECHA 21 NOV 2006
CONTRATISTA : RICARDO ANTONIO OSPINA VALENCIA
C.C. No. 18.466.589 de Quimbaya (Quindío)
VALOR : \$ 16.320.000
PLAZO : SEIS (06) MESES

fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental, el plazo de ejecución del Presente contrato con formalidades plenas de Interventoría es de seis (06) meses calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio por parte del Secretario de Infraestructura Departamental, prorrogables en tiempo de acuerdo a los cronogramas de obra.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA.-** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única que ampare lo siguiente: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de ejecución y cinco (05) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.- b) Anticipo, por el equivalente a su valor y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.- **CLÁUSULA OCTAVA CESIÓN.-** El presente contrato es intuito personae por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podrá cederlo ni parcial ni totalmente, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia que se causen como producto de la ejecución de este contrato. **NOVENA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al DEPARTAMENTO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato contrae el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en casos o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que sea suspendido el contrato de obra, el Interventor, paralelamente, dentro de los mismos términos y de manera automática quedará suspendido el presente contrato. También por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito comprobados se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente al ejecución del contrato, previo concepto por estricto del supervisor, mediante la suscripción de una acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el Interventor prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que haya dado lugar a la misma, la obligación del Interventor de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El Interventor, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de el Departamento **DÉCIMA TERCERA CONTRATOS ADICIONALES:** En los eventos en los cuales el contrato de obra intervenido mediante el presente, sea adicionado en tiempo o valor, podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporción al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 80/93 art. 40 par. Inc 2º) Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos si hay lugar. No podrá celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.- **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y ACCESO A LOS TRABAJOS:** El Departamento ejercerá la Supervisión y Control del presente Contrato a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, que vigilará el desarrollo del servicio objeto del presente contrato y cuya funciones principales son las indicadas a continuación: a) Entregar al Interventor copia de los términos de referencia y planos de construcción objeto del contrato (si hay lugar), copia del contrato, la propuesta del Contratista, copia del Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE INTERVENTORIA

NO 089 FECHA 21 NOV 2006
CONTRATISTA : RICARDO ANTONIO OSPINA VALENCIA
C.C. No. 18.466.589 de Quimbaya (Quindío)
VALOR : \$ 16.320.000
PLAZO : SEIS (06) MESES

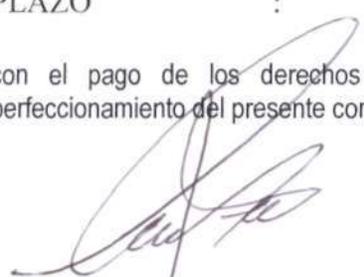
de reserva presupuestal, aprobación de pólizas; b) Exigir el cumplimiento del contrato de Interventoría en todas sus partes lo cual debe aplicar las funciones señaladas a el Interventor.- c) Atender todas las construcciones sobre el contrato de Interventoría; d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato de Interventoría y presentarlos a consideración del Departamentos. e) Controlar y comprobar la calidad del servicio ejecutado y los informes presentados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contrato de Interventoría; f) Solicitar a el Interventor efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo a cabalmente con las funciones de Interventoría. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad si el incumplimiento lo amerita.- g) Velar por el soporte presupuestal del contrato de Interventoría y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de éste por la ejecución del contrato de obra; h) Solicitar y revisar los informes presentados por el Interventor sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato de obra; i) Autorizar con su visto bueno el pago de las cuentas de cobro de el Interventor.- j) Solicitar la aplicación de declaratoria de caducidad en caso de comprobar hechos que conforme al contrato de Interventoría den lugar a tales decisiones; k) Asistir a las reuniones de obra sin asumir las responsabilidades a cargo del Interventor del contrato de obra; l) Presentar los informes del avance del contrato de Interventoría, y/o presentar por escrito todas la instrucciones, ordenes y autorizaciones técnicas que se deban dar a el Interventor.- **PARÁGRAFO:** Las aprobaciones que imparta la Secretaria de Infraestructura Departamental no relevan a el Interventor de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato.- **DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES:** Será de propiedad del Departamento, los resultados de los análisis, estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir con el objeto de éste trabajo, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato. El Interventor deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Departamento.- **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Interventor con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones constitucionales ni las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 404 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo prevé al artículo 9º de la Ley 80 de 1993.- **DÉCIMA SÉPTIMA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde el inicio de la ejecución del contrato el Interventor deberá dar las instrucciones necesarias y suficientes y asegurar que el Contratista de la obra intervenida, responda por el cuidado de las obras contratadas, desde la fecha de iniciación de éstas hasta la etapa definitiva a el Departamento, en las condiciones pactadas en el contrato de obra.- **DÉCIMA OCTAVA:** Para efectos de liquidación del presente contrato el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **DÉCIMA NOVENA PARAFISCALES** El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2 Artículo 2º Ley 828 de 2003.- Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Rentas Departamental), publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido

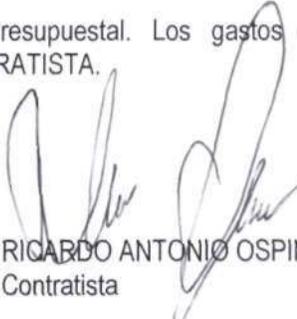
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE INTERVENTORIA

NO 089 FECHA 21 NOV 2006
CONTRATISTA : RICARDO ANTONIO OSPINA VALENCIA
C.C. No. 18.466.589 de Quimbaya (Quindio)
VALOR : \$ 16.320.000
PLAZO : SEIS (06) MESES

con el pago de los derechos correspondientes y Registro Presupuestal. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA.


CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO
Gobernador Departamento del Putumayo


RICARDO ANTONIO OSPINA VALENCIA
Contratista

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Muñoz 



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
TESORERIA DEPARTAMENTAL
ANULADO